



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 16**  
**18 de enero del 2024**



*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 0428, instaurado por el señor JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO, en el marco del Proceso de Selección No 2500 de 2023 –Distrito Capital 5”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, por el Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo 75 del 2023, con ocasión del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante Acuerdo No. 29 del 19 mayo de 2023, modificado por el Acuerdo No. 54 del 14 junio de 2023, convocó a concurso abierto de méritos en la modalidad de ascenso y abierto, para proveer definitivamente cuarenta y nueve (49) empleos con ciento cuarenta y dos (142) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de empleos de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, dentro del Proceso de Selección No 2500 de 2023 –Distrito Capital 5.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 396 de 2023 con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para que ésta cumpliera con el objeto de: *“Desarrollar las etapas de verificación de requisitos mínimos y pruebas escritas para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del proceso de selección Distrito 5”*.

Que, la etapa de inscripciones al Proceso de Selección No 2500 de 2023 –Distrito Capital 5, en la modalidad abierto inició el 10 de julio y finalizó el 18 de agosto de 2023.

Que el señor JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.148.775 se inscribió en el empleo denominado Profesional Especializado, Grado 24, Código 222, identificado con el número de OPEC 200507 de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Proceso de Selección ABIERTO, quien no cumplió los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, siendo su estado NO ADMITIDO en el marco del Proceso de Selección No 2500 de 2023 –Distrito Capital 5.

Que el día 24 de octubre de 2023, se publicaron los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisito Mínimos, en donde se ratificó el estado de NO ADMITIDO del señor JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO.

Que, el mencionado señor, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, tras considerar que se le vulneraba los derechos a la participación bajo criterios de meritocracia, igualdad y oportunidad y al debido proceso, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2023 – 00428.

Que con ocasión, a la acción de tutela interpuesta por el señor JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, procedió a citar al aspirante **preventivamente** a la jornada de aplicación de pruebas escritas realizada el 05 de noviembre de 2023 a la cual asistió sin novedad alguna.

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 0428, instaurado por el señor JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO, en el marco del Proceso de Selección No 2500 de 2023 –Distrito Capital 5”*

Que mediante fallo de primera instancia proferido por el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C, calendarado el 7 de noviembre de 2023, notificado ante esta Comisión Nacional el 10 de noviembre de 2023, resolvió:

*“PRIMERO: NEGAR EL AMPARO por ausencia de vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...)”*

Que el fallo de primera instancia fue impugnado por el accionante de manera oportuna. Por lo que, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, en segunda instancia mediante fallo del 16 de enero de 2024, notificado ante esta Comisión Nacional en la misma fecha, resolvió:

1. **REVOCAR** la sentencia de primera instancia.
2. **TUTELAR** los derechos fundamentales invocados por JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.
3. **ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al POLITECNICO GRANCOLOMBIANO que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta providencia dispongan la admisión de JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO al Proceso de Selección No. 2500 de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)

Que, en este contexto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional que, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado que:

*“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”*

Que, en cumplimiento del fallo de segunda instancia la CNSC en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 396 de 2023, **ordenará** a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, en condición de operador logístico del proceso de selección referenciado, que proceda en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia indicada dispongan la admisión de JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO al Proceso de Selección No. 2500 de 2023.

Que, el contenido del presente Auto se comunicará al señor **JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en SIMO: danielrozo930918@gmail.com.

Que el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia”*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Cumplir** la decisión judicial adoptada en segunda instancia por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SALA LABORAL**, dentro de la acción de tutela con radicado No. 2023 – 00428, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor **JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.148.775, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Ordenar** a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, que, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia indicada dispongan la admisión de JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO al Proceso de Selección No. 2500 de 2023.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 0428, instaurado por el señor JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO, en el marco del Proceso de Selección No 2500 de 2023 –Distrito Capital 5"

**PARÁGRAFO:** Que teniendo en cuenta la citación preventiva a la jornada de aplicación de pruebas escritas del 05 de noviembre de 2023 realizada al accionante, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, deberá publicar los resultados preliminares de pruebas escritas en las fechas dispuestas por la CNSC y deberá garantizar el termino respectivo para su reclamación y acceso a pruebas escritas si es del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido del presente auto a **FERNANDO ROJAS QUIMBAYA**, Coordinador General del Proyecto Distrito Capital 5, del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, a la dirección electrónica: [distrito5@poligran.edu.co](mailto:distrito5@poligran.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar el presente auto al señor **JEFFERSON DANIEL ROZO ROZO**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [danielrozo930918@gmail.com](mailto:danielrozo930918@gmail.com).

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el presente auto al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SALA LABORAL**, en la dirección electrónica: [ofictutsltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofictutsltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al **JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, en la dirección electrónica: [jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar el presente auto en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 18 de enero del 2024



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Elaboró: **MARÍA ANGÉLICA TELLO COLEY** – Abogada Proceso de Selección

Revisó: **PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE** -Abogada Proceso de Selección

Aprobó: **DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO** - Asesora de Procesos de Selección (E) - Despacho del Comisionado III  
Aprobó: **CRISTIAN ANDRÉS SOTO MORENO** – Asesor de Despacho